



**DSP: SSE/D-1299/2022**

**CONTRATO No. AD-016.22**  
**AD-EL-15/2022**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE ACUÁTICO MOCAMBO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA EL C. JUAN EGBERTO ROMAÑN Y DIAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**A)** Que en fecha 25 de abril del año dos mil veintidós, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE ACUÁTICO MOCAMBO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

**B)** Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la protección de la salud, a la seguridad humana y a gozar de los derechos humanos y garantías para su protección consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**C)** Que la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz establece lo siguiente: "Artículo 30.- Son obligaciones de las Entidades Públicas:... II.- Cumplir con las medidas de higiene y seguridad;". Que el servicio que se presta en el Parque Acuático Mocambo, tiene como finalidad garantizar a los usuarios, protección a la salud, la higiene y seguridad para evitar el contagio de enfermedades y patologías, tales como verrugas, faringitis, diarreas, micosis, otitis, etc.

**Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,**  
**C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México**  
**Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37**  
**www.difver.gob.mx**

  
**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**Y CONSULTIVA**  
  
**1**



**D)** Que el agua de las piscinas es un elemento que se altera fácilmente, y puede transportar microorganismos, materias orgánicas e inorgánicas que pueden producir enfermedades al usuario, si esta no es tratada, por lo que se debe tomar como norma imprescindible la limpieza exhaustiva y continua de los elementos que la componen, ya que los nadadores son los más vulnerables a los patógenos existentes en el agua y en el aire e incluso patógenos existentes en su propio cuerpo. La mayoría de los microorganismos causan diarrea e irritación de la piel. Otros microorganismos pueden causar síntomas muy serios, como parálisis, inflamaciones, fiebres, disfunciones respiratorias, infecciones en los ojos.

Los microorganismos patógenos que podemos encontrar en piscinas son bacteria, virus y protozoos parásitos. Los jóvenes, personas mayores y persona con el sistema inmunológico débil son más susceptibles a estas infecciones. No todas las personas contagiadas enferman, pero si pueden contagiar otras personas.

**E)** Que el agua de piscina debe estar desinfectada y ser desinfectante a la vez, esto es, que esté libre de contaminación desde su suministro inicial y es necesario aportar los productos químicos necesarios que soporten la contaminación que provocan bañistas a través de la saliva, bloqueadores, sudor, etc., medio ambiente, etc., en este sentido se debe realizar una desinfección eficiente al agua para ello se requieren adquirir productos tales como: Clorizide grano fino, Alcalos Trizide en tableta, Shock Correctivo, Cristalín Platinum, Clarit plus, y Algicin.

**F)** Que el artículo 72 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que cuando las condiciones no sean idóneas los entes públicos podrán adjudicar los contratos administrativos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación, en ese sentido, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal conforme a lo establecido en el artículo 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a su letra dice:

**Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)**





"Artículo 55.- Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un **dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación**, cuando:

...

III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, **la salubridad**, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor **u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves**, pérdidas o costos adicionales..."

Lo anterior, derivado de la fuerte demanda de los usuarios en el periodo vacacional y el desahogo de estos insumos derivados de la pandemia COVID 19, es menester realizar una compra inmediata de los productos señalados con el proveedor que tenga la capacidad de entrega inmediata.

**G)** Que en vista de lo anterior, y a fin de entender las medidas de prevención para la desinfección del agua de la piscina del Parque Acuático Mocambo, se hace necesario llevar a cabo la adquisición para el tratamiento químico conforme a la propuesta presentada por el proveedor Juan Egberto Romahn y Díaz, quien cuenta con entrega inmediata de los tres productos químicos, que para cumplir con las obligaciones de pago se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines por la Secretaría de Finanzas y Planeación según el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-1299 de fecha 08 de abril del año en curso, correspondiente a recursos de Subsidio Estatal de Participaciones Federales. Así mismo se anexaron las cotizaciones presentadas por: JUAN EGBERTO ROMAHN Y DIAZ; JOSE JORGE MENENDEZ CAMPOS Y SINERGIA AMBIENTAL J&F S.A. DE, consideradas como Anexo del Dictamen de procedencia. Esta adquisición se funda en lo dispuesto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**H)** Que mediante acuerdo **SO/IV/014/2022**, se aprueba por unanimidad por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, en todos sus términos el Dictamen que se somete a consideración del pleno con fundamento en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I.- DE "EL DIF"**

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-

**Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)**

DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** El **C. Juan Egberto Romahn y Díaz**, es una persona física con actividad empresarial, quien cuenta con RFC: [REDACTED] con las siguientes actividades: Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, otros servicios de limpieza y comercio al por menor de artículos para la limpieza.

**B)** Que se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] número de acta de nacimiento [REDACTED] expedida en el Municipio de Cuahutémoc, Distrito Federal, asimismo cuenta con Registro de Padrón de Proveedores número 5255, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de fecha **25 de mayo del 2021**.

**C)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Abedul, Número 248, Colonia Floresta, Código Postal 91940, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **III. DE "LAS PARTES":**

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

**Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
www.difver.gob.mx**





## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender productos químicos para el mantenimiento del Parque Acuático Mocambo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** y a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PU	TOTAL
1	CLORIZIDE EN POLVO 20 KG.	41	\$2,942.53	\$120,643.73
2	ALCALOS 20 KG.	8	\$1,614.26	\$12,914.10
3	TRIZIDE EN TABLETAS 3 20 KG.	4	\$2,838.86	\$11,355.44
4	SHOCK CORRECTIVO 18 KG.	4	\$2,908.02	\$11,632.08
5	CRISTALIN PLATINIUM 20 LTS.	4	\$4,314.46	\$17,257.84
6	CLARIT PLUS 20 LTS.	8	\$1,348.07	\$10,784.56
7	ALGICIB 20 LTS.	4	\$823.56	\$3,294.24
8	RED SACA HOJAS.	1	\$371.25	\$371.25
			<b>SUBOTAL</b>	<b>\$188,253.24</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$30,120.52</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$218,373.76</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. -** Para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, un subtotal de \$188,253.24 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), más el IVA por \$30,120.52 (TREINTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 52/100 M.N.) haciendo un total de \$218,373.76 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.).

**"LAS PARTES"** acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. -** El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-1299/2022, de fecha ocho de abril del año en curso, correspondiente a Recurso Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar libre a piso en las oficinas del Parque Acuático Mocambo, ubicado en Barco Viejo s/n, Colonia Joyas de Mocambo, Código Postal 94298, Boca del Río, Ver.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los productos requeridos en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los productos, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir lo siguiente:

Garantizar los productos contra cualquier defecto o fabricación, composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"** y realizar el canje en un plazo de respuesta no mayor a TRES DÍAS HÁBILES.

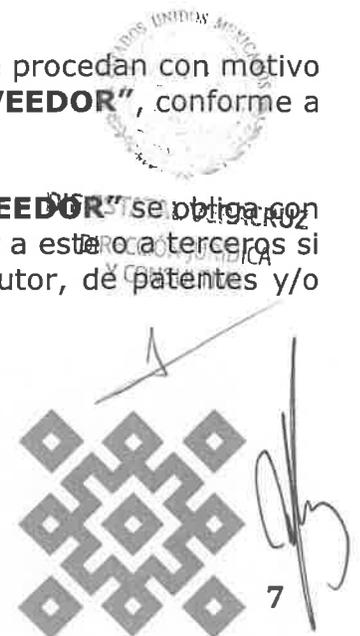
**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.





Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$18,825.32 (Dieciocho mil ochocientos veinticinco pesos 32/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** Tendrá vigencia de un año contando a partir del día siguiente de la firma del contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.



**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF"** aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

**I.** Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**II.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado una vez celebrado el contrato o fincado el pedido, se atrase en la entrega de los productos, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en el entrega de la Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirlos sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.



Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato. Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. -** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designara a través del administrador del Balneario Mocambo supervisará que se cumplan las especificaciones y cantidades requeridas de acuerdo con el **ANEXO I**.

**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE **ORGULLO**

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 24 de mayo del dos mil veintidós.

**POR "EL DIF"**

**Nayeli Martínez Calderón**  
**Presidenta del Subcomité**  
**de Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación de Bienes**  
**Muebles, Directora Administrativa y**  
**Apoderada Legal del**  
**Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Estado**  
**de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Juan Egberto Romahn y Díaz**  
**Persona Física**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-016.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra el C. Juan Egberto Romahn y Díaz, de fecha 24 de mayo de 2022.

**Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,**  
**C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México**  
**Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37**  
**www.difver.gob.mx**





**ANEXO I**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	JUAN EGBERTO ROMAÑN Y DIAZ	
			PU	TOTAL
1	CLORIZIDE EN POLVO 20 KG.	41	\$2,942.53	\$120,643.73
2	ALCALOS 20 KG.	8	\$1,614.26	\$12,914.10
3	TRIZIDE EN TABLETAS 3 20 KG.	4	\$2,838.86	\$11,355.44
4	SHOCK CORRECTIVO 18 KG.	4	\$2,908.02	\$11,632.08
5	CRISTALIN PLATINIUM 20 LTS.	4	\$4,314.46	\$17,257.84
6	CLARIT PLUS 20 LTS.	8	\$1,348.07	\$10,784.56
7	ALGICIB 20 LTS.	4	\$823.56	\$3,294.24
8	RED SACA HOJAS.	1	\$371.25	\$371.25
			<b>SUBOTAL</b>	<b>\$188,253.24</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$30,120.52</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$218,373.76</b>



DIF ESTADAL VERACRUZ  
DIRECCION JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)